



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**9999** RESOL. 2023/1826 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL DELEGADO DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA 2023.

RESOL. 2023/1826 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL DELEGADO DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA 2023.

BDNS(Identif.):727731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727731>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano de Xixona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y que no hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto apoyar la labor de las personas empresarias y emprendedoras que renuevan sus establecimientos o implantan nuevos en el núcleo urbano para adaptarse a las fórmulas de servicio reclamadas por el consumidor, contribuyendo a hacer más atractivo el entorno donde se ubican, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido por el Ayuntamiento de Xixona en régimen de concurrencia competitiva.



Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Xixona y las bases específicas de la convocatoria.

Cuarto: Cuantía:

El presupuesto municipal de 2023 adscrito a esta convocatoria es de TREINTA MIL euros (30.000,00 €). La resolución queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria 4319.779. Esta convocatoria es susceptible de ampliación del importe de las líneas presupuestarias durante el 2023.

Podrán concederse ayudas directas de hasta el 50% de la inversión total subvencionable, con el límite de SEIS MIL euros (6.000,00 €) por establecimiento. Este porcentaje de ayuda puede verse incrementado en base a los incentivos determinados en el apartado 7 de la base Segunda.

Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con la obtención de otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto los mismos elementos o destinadas al mismo fin siempre que en total no superen el 100% del coste de la inversión subvencionable. El solicitante está obligado a comunicar, en el momento de la solicitud y en cualquier caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

En el caso de que la suma de las solicitudes aprobadas no alcance la cuantía total de treinta mil euros (30.000,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta agotar dicha cantidad. El incremento de la ayuda solo podrá realizarse sobre las inversiones previamente justificadas, pudiendo resultar un porcentaje final de subvención superior al señalado en el apartado 2 de esta cláusula.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto. Otros datos:

Xixona, 15-11-2023

Ricardo Mira García

Concejal Delegado de Comercio y Consumo

P.D. Resol. 2023/1152, de 21 de junio